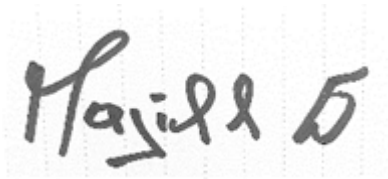


INFORME SECRETARIA: Manizales, 18 de febrero de 2022. A despacho del Señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante, allegó la póliza requerida por el juzgado a fin de que se decrete la medida cautelar. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Interlocutorio Nro. 0165

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: MARÍA STELLA GRAJALES RAMÍREZ
Demandado: ANTONIO MARÍA OSORIO DOMÍNGUEZ
Radicado: 2019-00522

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se calificará de suficiente la caución prestada por el apoderado de la parte demandante, en consecuencia, se decretará el embargo sobre el bien inmueble que a continuación se relaciona:

El EMBARGO Y SECUESTRO del 100% de la POSESIÓN del inmueble denominado "LOS GORDOS" (DECRETO 902 DE 2017 PARCIAL DE PREDIO RURAL CON UN ÁREA DE 0 HA + 0668.84 M2 (VER MATRICULA ABIERTA 100-244049) - de propiedad del señor ANTONIO MARÍA OSORIO DOMÍNGUEZ, que hace parte del inmueble identificado con el FMI 100-129288 Anotación Nro. 22 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. Líbrese el oficio correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CALIFICAR de suficiente la caución prestada por el apoderado de la parte demandante para el embargo del bien inmueble.

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO del 100% de la POSESIÓN del inmueble denominado "LOS GORDOS" (DECRETO 902 DE 2017 PARCIAL DE PREDIO RURAL CON UN ÁREA DE 0 HA + 0668.84 M2 (VER MATRICULA ABIERTA 100-244049) - de propiedad del señor ANTONIO MARÍA OSORIO DOMÍNGUEZ, que hace parte del inmueble identificado con el FMI 100-129288 Anotación Nro. 22 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

WSM

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a99f468fb7fa66feddf812310802c5b029a16f4bfc609bdd6acf3629575cd8ec**

Documento generado en 18/02/2022 02:32:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>